

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

RESOLUCIÓN ISP/3526/2024, de 2 de octubre, por la que se modifica la convocatoria, mediante concurso oposición libre, para cubrir plazas de la categoría de *mosso/a* de la escala básica del cuerpo de Mossos d'Esquadra (convocatoria 46/24).

Por la Resolución ISP/3192/2024, de 2 de septiembre, se abrió la convocatoria, mediante concurso oposición libre, para cubrir plazas de la categoría de *mosso/a* de la escala básica del cuerpo de Mossos d'Esquadra (convocatoria 46/24). Esta convocatoria se publicó en el DOGC núm. 9241, de 4.9.2024.

El Acuerdo de Gobierno GOV/208/2024, de 1 de octubre, de ampliación de la oferta de empleo público de la Generalitat de Catalunya para el 2024 con 400 plazas de la categoría de *mosso* o *mossa* de la escala básica del cuerpo de Mossos d'Esquadra aprueba la ampliación de la oferta de empleo público 2024 para ampliar en 400 las plazas del cuerpo de Mossos d'Esquadra. Por lo tanto, es procedente modificar las plazas ofertadas en la Resolución ISP/3192/2024 y el número de plazas que se reservan para ser provistas por mujeres.

Asimismo, también es procedente modificar la base que hace referencia al número de personas aptas en la primera prueba y las que se refieren al número de personas convocadas a la prueba de adecuación psicoprofesional, a la fase de formación y a la fase de prácticas, para adecuarlas a este aumento de plazas ofertadas.

Visto el contenido de las causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica que constan en los apartados 10.14 y 10.17 del anexo 3 de la convocatoria, es procedente modificar estos apartados para eliminar las causas de exclusión que no se ajustan a la realidad de las funciones desarrolladas por los miembros del cuerpo.

De conformidad con lo que establecen el artículo 20.2 de la Ley 5/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra, y el artículo 1.i) de la Resolución INT/81/2011, de 18 de enero, de delegación de competencias del consejero de Interior en el secretario general del Departamento de Interior,

Resuelvo:

—1 Modificar la Resolución ISP/3192/2024, de 2 de septiembre, de convocatoria, mediante concurso oposición libre, para cubrir plazas de la categoría de *mosso/a* de la escala básica del cuerpo de Mossos d'Esquadra (convocatoria 46/24), en los siguientes términos:

1.1 Se modifica la base 1.1 del anexo 1 de la Resolución ISP/3192/2024, de 2 de septiembre, que queda redactada de la siguiente manera:

“1.1 Se abre la convocatoria para cubrir 1.300 plazas de la categoría de *mosso/a* de la escala básica del cuerpo de Mossos d'Esquadra, de las cuales 520 se reservan para ser provistas por mujeres. Las plazas reservadas que no se cubran aumentarán el resto de las no reservadas.

La participación para las plazas reservadas a las mujeres vendrá determinada por el sexo que conste en el documento identificativo (DNI/NIE).”

1.2 Se modifica la base 6.1.1 del anexo 1 de la Resolución ISP/3192/2024, de 2 de septiembre, que queda redactada de la siguiente manera:

“6.1.1 Primera prueba.

La primera prueba consiste en realizar las siguientes subpruebas:

a) Subprueba de conocimientos, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consiste en responder un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del temario publicado en el

CVE-DOGC-B-24277028-2024

DOGC núm. 7382, de 1.6.2017, mediante la Resolución INT/1219/2017, de 29 de mayo, por la que se aprueba y se hace público el temario de la convocatoria mediante oposición libre para cubrir plazas de la categoría de *mosso/a* de la escala básica del cuerpo de Mossos d'Esquadra.

Cada pregunta tiene cuatro alternativas de respuesta de las que solo una es correcta. Todas las respuestas correctas tienen el mismo valor. Las preguntas que se dejen en blanco no restan y las respuestas erróneas descuentan una cuarta parte del valor de una respuesta correcta.

Para calcular la puntuación de esta subprueba se aplica la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(C - \frac{I}{4}) \times PM}{N}$$

P=puntuación.

C=número de respuestas correctas.

I=número de respuestas incorrectas.

PM=puntuación máxima alcanzable.

N=número de preguntas.

El tiempo para realizar esta subprueba es de 35 minutos.

La puntuación de esta subprueba es de 0 a 10 puntos. Para obtener la calificación de apto hay que obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

b) Subprueba aptitudinal, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consiste en responder un cuestionario tipo test de 80 preguntas dirigido a evaluar los procesos de razonamiento y las aptitudes intelectuales de la persona participante. Se evaluarán el razonamiento abstracto, el razonamiento espacial, la aptitud verbal, la aptitud numérica y la aptitud perceptiva.

Cada pregunta tiene cuatro alternativas de respuesta de las que solo una es correcta. Todas las respuestas correctas tienen el mismo valor y las preguntas que se dejen en blanco y las incorrectas no descuentan.

El tiempo para realizar esta subprueba es de 35 minutos.

La puntuación de esta subprueba es de 0 a 10 puntos. Para obtener la calificación de apto hay que obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

c) Subprueba de conocimientos de idiomas, de carácter voluntario y no eliminatorio.

Consiste en responder un cuestionario tipo test dirigido a evaluar la comprensión oral de los siguientes idiomas: alemán, amazig, árabe dialectal (darija), bengalí, chino (mandarín), francés, inglés, italiano, mandinga, panyabi, rumano, ruso, tagalo, ucraniano, urdu/hindi y wolof.

Las personas participantes, después de haber escuchado una grabación en el idioma correspondiente, tienen que responder un bloque de seis preguntas por cada idioma a evaluar.

Las personas participantes podrán optar por responder, como máximo, el bloque de preguntas de dos de estos idiomas.

Cada pregunta tiene cuatro alternativas de respuesta de las que solo una es correcta. Todas las respuestas correctas tienen el mismo valor de 0,25 puntos. Las preguntas que se dejen en blanco no restan y las

CVE-DOGC-B-24277028-2024

respuestas erróneas descuentan una cuarta parte del valor de una respuesta correcta (0,0625 puntos).

Cada bloque de preguntas correspondientes a un idioma tiene una puntuación máxima de 1,5 puntos.

La puntuación máxima de esta subprueba es de 3 puntos y será el resultado de sumar las dos puntuaciones conseguidas en cada bloque de los idiomas escogidos.

Calificación de la primera prueba:

Para las plazas reservadas a las mujeres, serán aptas en la primera prueba las mujeres participantes que hayan sido aptas en la subprueba de conocimientos y en la subprueba aptitudinal, y de estas, las 2.794 mujeres que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la suma de la puntuación obtenida en las subpruebas de conocimientos, aptitudinal y de conocimientos de idioma. En caso de empate de puntuación en la posición 2.794, serán aptas en la primera prueba todas las personas empatadas en esta puntuación.

Para las plazas no reservadas, serán aptas en la primera prueba las personas participantes que hayan sido aptas en la subprueba de conocimientos y en la subprueba aptitudinal, y de estas, las 4.190 personas participantes, descontando a las mujeres ya aptas por la vía de las plazas reservadas, que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la suma de la puntuación obtenida en las subpruebas de conocimientos, aptitudinal y de conocimientos de idioma. En caso de empate de puntuación en la posición 4.190, serán aptas en la primera prueba todas las personas empatadas en esta puntuación.

En caso de que, para las plazas reservadas a las mujeres, el número de mujeres declaradas aptas sea inferior a 2.794, la diferencia hasta esta cifra aumentará el número de plazas ofertadas al resto; y al revés para las plazas no reservadas, en caso de que el número de personas participantes declaradas aptas sea inferior a 4.190."

1.3 Se modifica la base 6.1.3 del anexo 1 de la Resolución ISP/3192/2024, de 2 de septiembre, que queda redactada de la siguiente manera:

"6.1.3 Tercera prueba. Adecuación psicoprofesional.

Con respecto a las plazas reservadas a las mujeres, serán convocadas a realizar la prueba de adecuación psicoprofesional las 2.080 mujeres que, de entre las aptas en la prueba física, hayan obtenido las mejores puntuaciones en la suma de las puntuaciones de la primera y de la segunda prueba. En caso de empate de puntuación en la posición 2.080, serán convocadas todas las mujeres empatadas en esta puntuación.

Con respecto a las plazas no reservadas, serán convocadas a realizar la prueba de adecuación psicoprofesional las 3.120 personas participantes que, de entre las aptas de la prueba física, descontando a las mujeres ya propuestas para la realización de la prueba de adecuación psicoprofesional por la vía de las plazas reservadas a las mujeres, hayan obtenido las mejores puntuaciones en la suma de las puntuaciones de la primera y de la segunda prueba. En caso de empate de puntuación en la posición 3.120, serán convocadas todas las personas empatadas en esta puntuación.

En caso de que el número de mujeres convocadas sea inferior a 2.080, la diferencia hasta esta cifra aumentará el número de plazas ofertadas al resto; y al revés, en caso de que el número de personas convocadas sea inferior a 3.120.

La prueba de adecuación psicoprofesional consiste en la realización de un test de competencias y de una entrevista para evaluar el grado de adecuación de la persona participante a las competencias correspondientes a la categoría de *mosso/a*.

En ningún caso la evaluación del resultado de la entrevista estará condicionada o vinculada de manera exclusiva al test de competencias, que constituye un elemento previo para orientar, si se considera conveniente, el contenido de esta.

En la entrevista se obtiene información en relación con el desarrollo personal y profesional de la persona participante para objetivar la presencia o ausencia de comportamientos asociados a las competencias de esta categoría.

Se valoran las siguientes competencias: responsabilidad y orientación a la calidad, cooperación y trabajo en equipo, autonomía e iniciativa, resolución de problemas, orientación de servicio a las personas, adaptabilidad y flexibilidad, autocontrol y resistencia a la presión, autogestión y desarrollo personal, motivación e identificación con la organización y habilidades sociales y comunicativas.

Las competencias clave son: responsabilidad y orientación a la calidad, autocontrol y resistencia a la presión, autogestión y desarrollo personal.

Cada competencia se valora de 1 a 10 puntos. Para obtener la calificación de apto en esta prueba se tienen

CVE-DOGC-B-24277028-2024

que cumplir dos requisitos:

1. Obtener una puntuación total igual o superior a 50 puntos.
2. Obtener una puntuación superior a 3 puntos en las competencias clave.

La calificación de la prueba de adecuación psicoprofesional es de apto o no apto y se obtiene a partir de la integración de la información obtenida del test de competencias y de la entrevista. Para superarla hay que obtener la calificación de apto. Las personas que no la superen serán excluidas de la convocatoria.

El día de la realización del test de competencias, las personas participantes tendrán que entregar un informe de la vida laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y deberán rellenar un cuestionario sobre aspectos relacionados con el *curriculum vitae* y los intereses profesionales, que serán utilizados como elemento de apoyo a la prueba de adecuación psicoprofesional.

El día de la realización de la entrevista las personas participantes deberán entregar una fotografía actual en formato carné.”

1.4 Se modifica la base 6.3.1 del anexo 1 de la Resolución ISP/3192/2024, de 2 de septiembre, que queda redactada de la siguiente manera:

“6.3.1 Serán convocadas a la realización de la fase de formación las 1.400 personas participantes que hayan sido aptas en la fase de oposición.

Con respecto a las plazas reservadas a las mujeres, si en la fase de oposición han sido aptas más de 560, el tribunal calificador sumará las puntuaciones correspondientes a la fase de oposición y a la fase de concurso de las mujeres aptas en la fase de oposición y las ordenará de mayor a menor puntuación. Las 560 mujeres con mejor puntuación serán convocadas a la fase de formación.

En caso de que haya más de 560 mujeres aptas en la fase de oposición, las que correspondan a una clasificación posterior a la posición 560 se incluirán en la vía de las plazas no reservadas.

Para las plazas no reservadas, si en la fase de oposición han sido aptas más de 840 personas, el tribunal calificador sumará las puntuaciones correspondientes a la fase de oposición y a la fase de concurso de todas las personas aptas en la fase de oposición, descontando a las mujeres ya propuestas para realizar la fase de formación por la vía de las plazas reservadas, y las ordenará de mayor a menor puntuación. Las 840 personas mejor clasificadas serán convocadas a la fase de formación.

En caso de empate de puntuación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, por la mayor puntuación obtenida en la subprueba aptitudinal.
- En segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en la subprueba de conocimientos.
- En tercer lugar, por la mayor puntuación obtenida en la prueba física.
- Finalmente, si persiste el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la prueba física, por el orden en el que aparecen en la base 6.1.2.

En caso de que el número de mujeres convocadas sea inferior a 560, la diferencia hasta esta cifra aumentará el número de plazas ofertadas al resto de personas, y al revés, en su caso.

La convocatoria a la fase de formación se hará siguiendo una lista final de las personas que hayan superado el proceso, ordenadas según la puntuación obtenida y de acuerdo con el número de plazas reservadas por turno.

Ninguna de las personas convocadas a la fase de formación puede tener un diferencial negativo de puntuación de más del 20% respecto a las personas del otro turno de plazas que se encuentren dentro del número máximo de personas a convocar a la fase de formación sumando los dos turnos.”

1.5 Se modifica la base 6.3.2 del anexo 1 de la Resolución ISP/3192/2024, de 2 de septiembre, que queda redactada de la siguiente manera:

“6.3.2 El tribunal calificador hará pública la lista de las personas convocadas a la fase de formación a las que les falte acreditar algún requisito de participación, de los previstos en la base 2.1, si no ha sido posible su comprobación previa.

Estas personas tendrán que presentar la documentación acreditativa en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de personas convocadas a la fase de formación de acuerdo con lo previsto en la base 8.2.

CVE-DOGC-B-24277028-2024

Las personas participantes que no presenten la documentación indicada dentro del plazo establecido en esta base y las que no cumplan alguno de los requisitos no podrán ser nombradas aspirantes alumnas, serán excluidas de la convocatoria y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hayan podido incurrir.

Si una de las personas propuestas para realizar la fase de formación es declarada excluida de la convocatoria, el tribunal calificador propondrá para realizar la fase de formación a la siguiente persona participante de la lista prevista en la base 6.3.1."

1.6 Se modifica la base 6.5.1 del anexo 1 de la Resolución ISP/3192/2024, de 2 de septiembre, que queda redactada de la siguiente manera:

"6.5.1 Serán convocadas a realizar la fase de prácticas las personas participantes que hayan sido aptas en la fase de formación. Si han sido aptas en la fase de formación más de 1.300 personas, el tribunal calificador confeccionará una lista con todas las personas aptas en la fase de formación de mayor a menor puntuación total de la convocatoria, y serán convocadas a la fase de prácticas las 1.300 personas mejor clasificadas.

En caso de empate de puntuación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, por la mayor puntuación obtenida en la fase de formación.
- En segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición.
- En tercer lugar, por la mayor puntuación obtenida en la prueba física de la fase de oposición.

Si una de las personas convocadas a realizar la fase de prácticas renuncia o se la declara excluida de la convocatoria antes de la finalización del cuarto periodo evaluable, el tribunal calificador propondrá para realizar la fase de prácticas a la siguiente persona participante de la lista prevista en la base 6.5.1."

1.7 Se modifica el apartado 10.14 del anexo 3 de la Resolución ISP/3192/2024, de 2 de septiembre, que queda redactado de la siguiente manera:

"10.14 Trasplante corneal de espesor total. Queratotomía radial."

1.8 Se modifica el apartado 10.17 del anexo 3 de la Resolución ISP/3192/2024, de 2 de septiembre, que queda redactado de la siguiente manera:

"10.17 Cirugía de cristalino."

—2 Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación. La solicitud de participación se tiene que presentar en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución de modificación en el DOGC.

Las personas que ya hayan presentado una solicitud de participación dentro del plazo inicial previsto en la convocatoria no tienen que presentar una nueva solicitud.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 2 de octubre de 2024

CVE-DOGC-B-24277028-2024

P. d. (Resolució INT/81/2011, de 18 de enero, DOGC de 24.1.2011)

Tomás Carrión Bernal

Secretario general

(24.277.028)